

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



COLEGIO EL REAL

2020

SAN FERNANDO

INDICE DE CONTENIDO

TEMA	PÁGINA
Fundamentación	3
Periodo escolar	4
Sistema registro de calificaciones	4
Formas de evaluación	5
Retroalimentación de la evaluación	6
Actividades de ejercitación en el hogar	6
Espacios para el diseño y reflexión sobre la evaluación en aula que realizan las y los docentes en el establecimiento.	6
Estrategias de evaluación formativa:	6
Diversificación de la evaluación	7
Evaluación diferenciada	7
Planificación y calificación por asignatura	7
Evaluación recuperativas	8
Calificación final anual	9
Promoción de estudiantes	10
Situaciones de incumplimiento mínimo de asistencia	10
Casos especiales de evaluación y promoción	10
Alumnas en situación de embarazo o maternidad	11
Proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes	12
Espacios para la reflexión y toma de decisiones del proceso, progreso y logro de aprendizaje de los alumnos.	13
Repitencia de los estudiantes	13
Casos de plagio o copia	14
Situación no prevista	14

FUNDAMENTACIÓN

El presente reglamento se ha elaborado de acuerdo a las directrices entregadas por el Ministerio de Educación de Chile, a través de la Normativa que regula la Evaluación y Promoción escolar en Educación Básica y Educación Media: Decreto Ex N° 67/2018; además del decreto 79 de 2005 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad y los decretos 83 y 170 de la Ley General de educación y los requerimientos y lineamientos del Plan Estratégico Académico del Colegio El Real para regir sobre las normas de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de Primero básico a Cuarto año medio.

Nuestro colegio tiene como objetivo fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y para ello ha decidido implementar el currículum para aprender y coherente con ello nuestro objetivo es que todos los niños y niñas aprendan, por ello la evaluación será considerada como un “medio” destinado a apoyar el proceso educativo, contribuyendo a la formación integral y permanente de las personas.

La evaluación no se transformará en un fin “será un medio para tomar oportunamente medidas de ajuste. Se tendrá muy claro el “qué” evaluar, “cómo” y “cuándo” realizar este proceso.

La evaluación tiene roles educativos de enorme importancia, en los cuales no se incluirá la clasificación de los alumnos y alumnas en capaces e incapaces, aptos y no aptos para aprender. Al contrario, se trabajará con todos ellos (as). Se prestará especial atención a los “procesos” que los alumnos (as) lleven a cabo para realizar sus trabajos. Si bien el producto es importante, también lo será el esfuerzo realizado y los procedimientos aplicados.

La evaluación permitirá saber si los alumnos(as) están progresando en el logro de objetivos y habilidades y así evidenciar si el aprendizaje es significativo para los alumnos.

Este proceso de evaluación será permanente, global, sistemático y continuo. La información se dará oportunamente a través de un lenguaje comprensible, indicándole con precisión lo que ha “hecho bien”, ayudándolo a descubrir en qué consisten sus errores.

Este reglamento ha sido elaborado con la participación activa de la Dirección y del Consejo de Profesores, en un trabajo colaborativo, de acuerdo a las diferentes realidades de nuestros alumnos (as) y del colegio.

Artículo 1° Periodo Escolar

- a) El año lectivo se organizará en períodos semestrales.
- b) Las fechas de inicio y término de cada semestre serán debidamente informados tanto a alumnos como a los apoderados al inicio del año escolar por la dirección del establecimiento.

Artículo 2° Sistema de registro de calificaciones

- a) Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de los alumnos (as) en cada una de las asignaturas, o actividades de aprendizaje para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7 hasta con un decimal y llevadas al porcentaje según tabla de ponderaciones de cada asignatura.
- b) Para determinar la escala numérica de calificaciones se considerará el **60%** como porcentaje para la calificación mínima de aprobación.
- c) La calificación mínima de aprobación deberá ser **4.0** de acuerdo a la escala de notas de **1,0 a 7,0**.
- d) Los resultados de las evaluaciones se consignarán en el libro de clases registrando fechas y el contenido o los indicadores evaluados. Una vez realizada la evaluación, los resultados obtenidos serán registrados y comunicados a los alumnos (as) en un plazo no superior a 8 días hábiles; en el caso de interrogaciones orales serán dadas a conocer en forma inmediata.
- e) El logro académico de niños y niñas se informará a los padres y apoderados por escrito cada dos meses en las respectivas reuniones de apoderados; a través de la plataforma digital a la cual podrán ingresar durante todo el año académico siempre y cuando asista a reuniones de apoderados y a lo menos a una entrevista semestral, de no ser así será bloqueado su ingreso al portal.
- f) Los alumnos (as) serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio en periodos semestrales, en base a una tabla de ponderaciones que cada departamento de asignatura fije como lineamiento. Lo anterior será debidamente informado al inicio del año escolar tanto a alumnos como apoderados.
- g) Al término de cada semestre se informará de la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y al término del año escolar se comunicará el resultado académico de los alumnos a través del certificado de estudio.
- h) El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el informe de personalidad de cada alumno a través de la plataforma digital. Para su valoración se considerarán el panel de Valores y Actitudes que sustenta la Misión del Proyecto Educativo Institucional y se utilizarán los siguientes conceptos:

Siempre = Ha alcanzado un alto nivel de desarrollo. Se destaca.

Generalmente = Nivel de desarrollo aceptable, susceptible de mejorar.

Ocasionalmente = Nivel de desarrollo escaso. Necesita mejorar.

No Observado = No es posible valorar la actitud.

- i) La calificación obtenida por los alumnos(as) en la asignatura de Religión y Orientación no incidirá en su promoción y se evaluará según la escala
Muy bueno (MB)
Bueno (B),
Suficiente(S)
Insuficiente (I).

Artículo 3° Formas de evaluación

- a) **Según la Finalidad:** Se considerarán evaluaciones de tipo:
- I. Diagnóstica, con el fin de conocer y valorar los conocimientos previos de los alumnos.
 - II. Formativa, durante todo el proceso educativo; para conocer los grados de avances y posibles dificultades de aprendizajes en los alumnos.
 - III. Sumativa, al término de cada objetivo o unidad; para conocer qué aprendizajes ha logrado un alumno.
- b) **Según el agente evaluador:**
Heteroevaluación, realizada por el profesor;
Autoevaluación, que realizará el alumno (a) de sus propios aprendizajes; ya que le permite a niños y niñas la autorregulación de sus logros;
Coevaluación, evaluación que el profesor realizará en conjunto con el alumno, en la cual se establecerán previamente: formas, procedimientos, instrumentos a utilizar, momentos y contexto donde ésta se aplicará.
- c) **Según su naturaleza:**
Cuantitativa, expresada en términos numéricos de calificación;
Cualitativa, expresada en términos de juicio de valor, a través de los cuales se evaluará el nivel de logro alcanzado por los niños y niñas y/o niveles de desempeño en cada una de las asignaturas de aprendizaje.
- d) **Según su momento:**
Inicial, se efectúa al inicio y posibilita el conocimiento de la situación y el punto de partida;
Procesual: si la valoración se realiza sobre la base de un proceso para verificar su progreso;
Final: para determinar los aprendizajes al término del periodo que se tenía previsto para desarrollar un curso o unidad, con el cual los alumnos deberían lograr determinados objetivos.
- e) Cada profesor previo a una evaluación, deberá entregar a sus alumnos por escrito las pautas de evaluación con sus respectivos indicadores de logro, dimensiones, temarios, categorías, entre otros. De esta manera se garantiza que los alumnos desarrollen habilidades, actitudes y hábitos que contribuyan a su desarrollo mental y a un óptimo desempeño escolar.

- f) Los docentes podrán fijar una evaluación y comunicarla a sus alumnos con a lo menos 5 días hábiles de anticipación. Los docentes deberán calendarizar la evaluación en el libro de clases y plataforma digital

Artículo 4° Retroalimentación de la evaluación

- a) A los alumnos se les deberá presentar sus evaluaciones rendidas, trabajos, entre otros que hayan sido objeto de evaluación para cotejarlo con las pautas de corrección, previamente dadas a conocer por el o la docente, con el fin de que se le expliquen los criterios y procedimientos seguidos en su evaluación.
- b) Cualquier reclamo sobre el procedimiento, contenido, escala de notas, errores de puntaje, entre otros, deberá ser realizado durante la retroalimentación de la prueba. Cualquier reclamo posterior no será considerado para efectos de modificación de la calificación obtenida y registrada.
- c) Cada profesor podrá recoger, guardar y archivar las evaluaciones aplicadas en sus respectivos cursos para disponer de los instrumentos evaluativos para una posterior retroalimentación en conjunto con los alumnos y/o apoderados.
- d) Para el caso de los alumnos de 1° a 6° básico, estos podrán llevar sus evaluaciones a su casa para realizar una retroalimentación en familia y posterior a ello deberán traer sus evaluaciones firmadas por el apoderado.

Artículo 5° Actividades de ejercitación en el hogar:

- a) Los docentes podrán enviar actividades para que los alumnos ejerciten diversos temas trabajados en clase entendiéndose como actividades de aplicación o práctica.
- b) Estas actividades no serán calificadas.

Artículo 6° Espacios para el diseño y reflexión sobre la evaluación en aula que realizan las y los docentes en el establecimiento.

- a) Los departamentos de asignaturas dialogarán, discutirán y acordarán criterios de evaluación fomentando así el trabajo colaborativo entre docentes, promoviendo la mejora continua de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.
- b) Dicha instancia se dará en los talleres de reflexión pedagógica que se realizan quincenalmente.

Artículo 7° Estrategias de evaluación formativa:

- a) La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.
- b) Los profesores usarán variedad de tareas y actividades para recolectar evidencia: preguntas efectivas, observación, respuestas escritas o verbales de los estudiantes, etc.
- c) Las metas deberán ser explicadas por el docente para que los alumnos puedan comprender lo que se espera de ellos en cada objetivo.

- d) Los criterios de logro deben ser comunicados claramente a los estudiantes explicitando las expectativas de un trabajo de calidad.
- e) En base a la evidencia recogida el docente retroalimentará las actividades describiendo al curso el estado actual de sus aprendizajes en relación a los criterios de logro para alcanzar la meta y entregar orientaciones para que sepan qué hacer para mejorar pudiendo así ajustar la planificación para adaptar su enseñanza a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 8° Diversificación de la evaluación:

- a) Es preciso que los instrumentos de evaluación sean múltiples y variados ya que los aprendizajes contemplan diversos objetivos. El docente deberá escoger la técnica y/o el instrumento en función del tipo de contenido, objetivo e indicador de evaluación.
- b) Dentro de los posibles instrumentos de evaluación a utilizar se encuentran: investigaciones, mapas conceptuales, esquemas, portafolios, registros anecdóticos, ensayos, maquetas, dramatizaciones, debates, test de preguntas cerradas y abiertas, pautas, rúbricas, disertaciones, interrogación oral, entre otros.

Artículo 9° Evaluación diferenciada

- a) La Evaluación Diferenciada se aplica a alumnos (as) que requieren de una forma diferente de evaluar los aprendizajes, por ejemplo, a estudiantes con necesidades educativas especiales, alumnos con muchas inasistencias justificadas, alumnos con problemas físicos temporales justificados y alumnos con problemas emocionales.
- b) Para hacer efectiva la Evaluación Diferenciada, el apoderado debe presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada.
- c) Los alumnos y/o alumnas con necesidades educativas especiales, estarán sujetos a las mismas normas de evaluación y calificación señaladas en este reglamento.
- d) Los instrumentos de evaluación para alumnos con necesidades educativas especiales podrán ser adecuados, como, por ejemplo, reduciendo la cantidad de ítems, reemplazando preguntas, extendiendo el tiempo para responder, reformulando enunciados, acompañamiento de educadora diferencial, entre otros requerimientos específicos y justificados.

Artículo 10° Planificación y la calificación por asignatura

- a) Las evaluaciones de cada asignatura deberán ser realizadas en estrecha relación con la planificación de las unidades, velando por el cumplimiento de los programas de estudios del Mineduc.
- b) Al inicio del año escolar cada departamento de asignatura de manera independiente acordará y comunicará a los alumnos y apoderados la tabla de ponderaciones que regirá en cada asignatura y dará valor porcentual a cada una de las actividades evaluadas. No existirá un mínimo ni un máximo de evaluaciones para cada asignatura,

- c) Posteriormente se deberá calendarizar las evaluaciones sumativas del curso, resguardando que los alumnos no sean evaluados con más de un instrumento al día.
- d) Cada evaluación escrita que contenga preguntas cerradas o abiertas que aplique un docente deberá ser presentada junto a su tabla de especificaciones a la unidad técnico pedagógica para asegurar la coherencia entre los indicadores de evaluación y dicho instrumento. Debe ser entregada a la UTP con dos días hábiles de anticipación a la aplicación del instrumento, para ser visada por esta y la educadora diferencial respectiva.
- e) Si los resultados de una evaluación superan el 40% de reprobación del curso, el docente deberá consultar y exponer a UTP los argumentos para poder registrar esta evaluación o adecuar la escala de exigencia o reemplazar el instrumento de evaluación.
- f) Las evaluaciones de tipo prácticas y/o aplicación deberán adjuntar la rúbrica con la cual serán evaluadas, esta debe comprender las habilidades y objetivos de la unidad en curso, así como también señalar los aspectos formales a evaluar. Dicha rúbrica deberá ser presentada a los alumnos a lo menos en el momento de que se entreguen las indicaciones de la actividad.
- g) Todo trabajo grupal debe ser ejecutado en clases y deberá evaluar proporcionalmente el trabajo colaborativo y el aporte individual del alumno.
- h) Los trabajos prácticos y de investigación deberán contemplar para su desarrollo, un mínimo de cuatro horas pedagógicas del plan de estudios, garantizando así su ejecución con los lineamientos y requerimientos del profesor de asignatura.
- i) El profesor de asignatura debe estar presente en las evaluaciones escritas establecidas, así se posibilita a los alumnos ayuda en la comprensión y entendimiento de los ítems e instrucciones de dicha evaluación.
- j) En caso de que un docente se ausente a la toma de una evaluación, un profesor especialista de la asignatura podrá aplicarla. El jefe de la unidad técnico pedagógica podrá suspender la evaluación en caso de no disponer de un profesor especialista.

Artículo 11° Evaluaciones recuperativas:

- a) El alumno ausente a evaluaciones establecidas y calendarizadas y que presente certificado médico respectivo, se considerará el 60% como porcentaje de exigencia para la calificación mínima de aprobación y para el alumno que no presente certificado médico se considerará un 80% como porcentaje para la calificación mínima de aprobación.
- b) El certificado médico debe ser expedido por facultativos idóneos al momento de su reincorporación al establecimiento. Éste debe explicitar el estado de salud del paciente que el médico personalmente asistió, examinó, reconoció o comprobó. En el caso que no cumpla con estas disposiciones, este documento no servirá como justificativo frente a una inasistencia.
- c) Los alumnos que no cumplan con sus evaluaciones en las fechas estipuladas, deberán:
 - I. Presentarse a una nueva instancia de evaluación dada a conocer, definida y calendarizada por el profesor de asignatura y el jefe de unidad técnico pedagógica.

- II. Si en esta nueva instancia, el alumno se ausenta, se calificará con nota mínima y quedará constancia en la hoja de vida de que el alumno no se presente a la instancia recuperativa.
 - III. Los alumnos que justifiquen nuevamente su inasistencia mediante certificado médico, deberán rendir sus evaluaciones en una nueva fecha calendarizada.
-
- d) En las instancias de evaluación recuperativa el docente podrá aplicar la técnica y el instrumento evaluativo que estime conveniente.
 - e) Al momento de la evaluación recuperativa debe encontrarse presente el profesor de la respectiva asignatura.
 - f) La rendición de la evaluación recuperativa se debe realizar en una sala de clases o en la biblioteca del establecimiento, siempre y cuando no se encuentre en desarrollo otra actividad en dichos espacios.
 - g) Si los alumnos se ausentan a rendir una evaluación con una ausencia del **50%** o superior respecto del total de alumnos del curso, sin certificado médico, el profesor respectivo con notificación al jefe de unidad técnico pedagógica, podrá evaluarles al día siguiente o en días posteriores a dicha evaluación. Se considerará un 80% como porcentaje para la calificación mínima de aprobación.
 - h) Si un alumno se ausenta a rendir una evaluación calendarizada y durante el transcurso del día se reincorpora a clases, el docente previa conversación con el jefe de unidad técnico pedagógica, podrá aplicar la evaluación el mismo día, o a los días siguientes y emplear el instrumento evaluativo que estime conveniente. Se considerará el 60% como porcentaje para la calificación mínima de aprobación en caso de tener certificado médico y en caso de no presentarlo, se considerará un 80% como porcentaje para la calificación mínima de aprobación. Esta situación también será aplicable a aquellas situaciones de atrasos a rendir una evaluación previamente establecida.
 - i) Si un alumno se niega voluntariamente a rendir una evaluación, será calificado con nota mínima, debiendo quedar consignado el hecho en la hoja de vida del alumno. Además, el instrumento evaluativo deberá entregarse y archivar en UTP con su nombre y firma, escrito de su puño y letra.

Artículo 12° Calificación Final Anual

- a) Los logros de aprendizajes serán expresados en cifras con un decimal.
- b) El promedio semestral por asignatura no se aproximará.
- c) El promedio anual por asignatura se aproxima. A excepción de alumnos con promedio anual de 3.85, es decir, se conserva el 3.8.
- d) El promedio anual de asignatura limítrofe 3.9 se subirá a 4.0 en forma automática.
- e) El promedio general anual no será aproximado.

Artículo 13° Promoción de estudiantes.

- a) El Colegio El Real, durante el año escolar siguiente, aplicará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que no hayan sido promovidos. Esto también será aplicable a los estudiantes del nivel insuficiente que sean promovidos, por lo que deberán ser parte del proceso de acompañamiento pedagógico señalado en el artículo O del decreto 67/2018.
- b) La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- c) En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.
- d) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - I. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - II. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - III. Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

Artículo 14° Situaciones de incumplimiento de mínimo de asistencia.

- a) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- b) El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 15° Casos especiales de evaluación y promoción

- a) Los alumnos(as) que se incorporen al establecimiento, provenientes de un colegio de régimen de evaluación trimestral, se adoptarán los siguientes criterios:
 - 1. Si un alumno o alumna ingresa al establecimiento en el transcurso del Primer Semestre, las notas obtenidas en el primer trimestre en el colegio de procedencia serán consideradas como calificaciones parciales del primer semestre.

2. Si un alumno ingresa al establecimiento en el Segundo Semestre, el promedio aritmético del primer y segundo trimestre obtenido en el colegio de procedencia serán consideradas como notas finales del primer semestre. El promedio semestral no se aproxima.
- b) Los alumnos(as) que, por motivo de salud, estén impedidos de realizar ejercicio físico en la asignatura de Educación Física, serán evaluados mediante trabajos de investigación, disertaciones, otros. Además, deberán presentar oportunamente certificado médico (especialista idóneo).
 - c) En las situaciones especiales tales como: encuentros deportivos, viaje al extranjero o cambio de residencia, se les adelantarán y/o calendarizarán las fechas de evaluaciones. En estos casos debe quedar por escrito una carta de compromiso del apoderado justificando que él y su pupilo se responsabilizan de cumplir con todas los compromisos académicos contraídos.
 - d) Los alumnos que por motivos de salud requieran cerrar anticipadamente el año escolar, deben presentar a la unidad técnico pedagógica del establecimiento, un certificado médico que explicita claramente los inconvenientes para continuar asistiendo regularmente a clases y cumplir con sus obligaciones académicas establecidas. Este certificado debe contener un diagnóstico detallado y claro de la afección del paciente y además debe acompañar de exámenes y tratamiento a seguir. Una vez recepcionados los documentos, la unidad técnica dará a conocer la resolución del caso en un plazo no superior a 72 horas. En el libro de clases quedará registro de las evaluaciones rendidas hasta la fecha de su retiro. Si el apoderado realiza el retiro del alumno (a) y no cumple con las disposiciones antes mencionadas, se hará registro de notas mínimas en las asignaturas que corresponda.
 - e) Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstos en el presente reglamento, serán resueltas por el director y/o por el Departamento Provincial de Educación.

Artículo 16° Alumnas en situación de embarazo o maternidad

- a) La dirección del establecimiento educacional otorgará todas las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo y maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.
- b) Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura.

- c) Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en este presente reglamento , sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.
- d) A las alumnas en estado de embarazo o maternidad no se les exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.
- e) Nuestro establecimiento otorgará a las alumnas facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Artículo 17° Proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes.

- a) Proceso de aprendizaje es el proceso de adquisición habilidades y destrezas, conocimientos conductas y valores.
- b) Progreso de aprendizaje es la trayectoria del desempeño o avance en el aprendizaje del alumno.
- c) Logros de aprendizaje se refiere al conjunto de habilidades, conocimientos, destrezas y valores en relación a los objetivos propuestos en el diseño curricular.
- d) Los progresos y logros de los alumnos serán comunicados al apoderado mediante entrevista personal con el profesor jefe y/o de asignatura, en dicha instancia se le dará a conocer las habilidades descendidas del alumno junto estrategias de mejora y acompañamiento. (asistencia a apoyo pedagógico, asignación de tutor, entre otros)
- e) El establecimiento llevará un registro de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno o alumna y dejar constancia de haber informado oportunamente de los progresos y logros de aprendizaje a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto familia – escuela.

Artículo 18° Espacios para la reflexión y toma de decisiones del proceso, progreso y logro de aprendizaje de los alumnos.

- a) Semanalmente los docentes y educadores diferenciales (decreto 170/2009) se reunirán para reflexionar sobre los procesos, progresos y logros de los alumnos, instancia donde se programará y planificará la enseñanza realizando además el análisis del logro de los aprendizajes, pudiendo realizar ajustes a la planificación.
- b) Quincenalmente los docentes se reunirán por departamento de asignatura para compartir, analizar y evaluar practicas pedagógicas que apoyen el logro de aprendizajes de los alumnos.
- c) Bimestralmente se realizarán una reunión por curso que incluyan al jefe técnico-pedagógico, profesor jefe, profesores de asignatura y los otros profesionales de la educación que intervengan el proceso de aprendizaje donde se analizarán los progresos y logros de los aprendizajes del curso donde se propondrán remediales para la mejora de los niveles de aprendizajes

Artículo 19° Repitencia de estudiantes

- a) El director junto al jefe técnico, el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia del alumno.
- b) Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- c) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe que deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - i. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - ii. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
 - iii. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) El informe será consignado en la carpeta individual de antecedentes del alumno.

Artículo 20° Casos de plagio o copia

- a) Si un alumno fuera sorprendido manipulando aparatos tecnológicos, entregando o recibiendo información tangible durante una evaluación se procederá a retirar la evaluación invalidando sus respuestas, el docente seleccionará en el momento un ítem del instrumento que el alumno deberá resolver in situ para evidenciar su aprendizaje.
- b) En casos donde se evidencie plagio de información en trabajos de investigación el docente procederá a otorgar un nuevo tema además de elevar la exigencia a un 80%.
- c) En ambos casos la falta debe quedar registrada de manera explícita en la hoja de vida del alumno en el libro de clases.

Artículo 21° : Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la dirección Provincial de Educación.